

# **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CIUDADANAS Y OTRAS O.N.G.'s**

## **Artículo 1.**

Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de subvención a las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Coslada. Ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid de 11 de marzo de 2003; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y el Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento de Coslada.

## **Artículo 2.**

El Ayuntamiento a través de esta Ordenanza, regula la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas que prestan sus servicios y actividades en el municipio de Coslada y a las Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.'s) que realizan programas de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria complementarios a este municipio.

## **CAPÍTULO 1. SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE COSLADA**

### **Artículo 3.**

Anualmente, el Ayuntamiento de Coslada realizará una única convocatoria de subvenciones a asociaciones, que será pública e incluirá las previsiones de todas las Concejalías que pretendan contar en su ámbito de trabajo con actividades asociativas de interés municipal.

### **Artículo 4.**

Las asociaciones podrán solicitar la siguientes ayudas:

1. Subvenciones a programas Actividades y/o Servicios de Interés Municipal. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas, dentro de los criterios de cada Area Municipal, que se adjuntan en el anexo a esta convocatoria. Cada actividad o servicio deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- a. - Ser acorde con el objeto social de la asociación.
- b. - Tener un carácter de barrio, local o comarcal.
- c. - No estar dirigida exclusivamente a los socios de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de los mismos (cursos de formación, talleres,

jornadas internas, etc.).

d. - Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento según los criterios que cada una establezca en la convocatoria.

2. Material General (fungible e inventariable). Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales de cada asociación no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, participación en federaciones, formación, etc.). Al objeto de promover que se realicen las compras de dicho material en conjunto, tendiendo a optimizar los recursos materiales, se primará su concesión a Federaciones o Coordinadoras locales legalmente constituidas o a grupos de asociaciones que estén en proceso de constitución de su federación local en el momento de hacerse pública las convocatorias. En el caso de adquisición de material inventariable, las entidades adjudicatarias deberán certificar por escrito que, en caso de disolución de la asociación, dicho material no será enajenado y revertirá íntegramente al Ayuntamiento. A tal efecto, cada convocatoria incluirá un baremo por el que se conceda este tipo de subvención a cada demandante.

#### **Artículo 5.**

Las convocatorias anuales de subvenciones se establecerán a partir del conjunto de créditos que dispongan las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Coslada para subvenciones a asociaciones. De cada partida se obtendrá el crédito máximo disponible para cada tipo de actividad y/o servicio. Corresponde a la Comisión Municipal de Gobierno la aprobación de dicha convocatoria.

#### **Artículo 6.**

Podrán presentarse a estas convocatorias las asociaciones, federaciones y fundaciones que lleven más de un año inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Coslada. Las entidades deben de cumplir además los siguientes requisitos:

- Tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones. La presentación de la "Ficha de actualización de datos" debidamente cumplimentada se considera suficiente a estos efectos.
- De haber recibido ayudas en el año anterior, haberlas justificado debidamente. Podrá procederse a la justificación de estas ayudas en el momento de presentar la nueva solicitud.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen su funcionamiento democrático, con celebración de elecciones periódicas, participación de socios y socias y cumplimiento de su objeto social ni aquellas que incumplan lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7.**

La concesión de subvenciones se regulará en función del grado de

cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Características relativas a la entidad (Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la asociación solicitante), en la que se tendrá en cuenta:

- Experiencia de la asociación en el área objeto del proyecto.
- Recursos materiales (incluyendo infraestructuras) y humanos de la asociación y las federaciones en que se enmarque.
- Otros proyectos realizados por la asociación solicitante y desarrollo de los proyectos subvencionados en anteriores convocatorias.

2. Complementariedad con la acción municipal, para lo cual, en cada convocatoria anual, las Concejalías interesadas expondrán los ámbitos de actuación que se subvencionarán, los que no, y los baremos o indicadores objetivos con que se valorará cada proyecto.

3. Contexto de realización del proyecto, donde se tendrá en cuenta:

- Complementariedad del proyecto con otros de la misma entidad.
- Estudio previo de diagnóstico y adecuación del proyecto a las condiciones socioeconómicas y culturales del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- Realización del Proyecto en colaboración con otras asociaciones.

4. Calidad técnica y viabilidad del proyecto, donde se tendrá en cuenta:

- Fundamentación del proyecto, que justifique adecuadamente su necesidad y oportunidad.
- Claridad y concreción de los objetivos perseguidos por el proyecto.
- Descripción de las actividades a desarrollar y correcta valoración económica y presupuestaria del proyecto.
- Identificación precisa de las fases o etapas con mención de las tareas necesarias, los tiempos previstos y la distribución cronológica de las actividades (calendarización o cronograma).
- Correcta adecuación entre los objetivos, actividades, cronograma y el presupuesto previsto para su desarrollo.
- Adecuación del proyecto (objetivos y actividades) al colectivo al que se dirige y correcta identificación de los beneficiarios del mismo.
- Descripción de la metodología que se va a utilizar en el desarrollo del proyecto.
- Descripción del sistema de seguimiento y evaluación contemplado en el que se especificará los indicadores previstos para su correcta evaluación.

## **CAPÍTULO 2. SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (O.N.G.'S) QUE REALIZAN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA**

### **Artículo 8.**

Anualmente, el Ayuntamiento de Coslada realizará una única convocatoria de subvenciones a O.N.G.'s, que será pública.

### **Artículo 9.**

Las O.N.G.'s podrán solicitar la siguientes ayudas:

1. Subvenciones a acciones integradas dentro del los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados.
2. Subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo ajenos a los -Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados.
3. Subvenciones a programas de Ayuda Humanitaria.  
Cada año, en la convocatoria específica que se haga, deberán figurar las prioridades (territorios y sectores) y criterios y factores que incidirán en la distribución económica de las subvenciones. Estos criterios técnicos de evaluación serán propuestos por el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.

### **Artículo 10.**

Las asociaciones y O.N.G. 's que soliciten estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones Ciudadanas de Coslada o, de no estar radicadas en este municipio, estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores. Esta inscripción deberá de haberse realizado, al menos, con dos años de antelación a la publicación de esta convocatoria.
2. Tener capacidad jurídica y de obrar en España y con representación en la Comunidad de Madrid.
3. Disponer de infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando experiencia en cooperación, y capacidad operativa necesaria para ello.
4. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte del Ayuntamiento de Coslada en el año anterior a la presente convocatoria.
5. Carecer de ánimo de lucro.
6. Acreditar experiencia de al menos los dos últimos años en cooperación internacional al desarrollo.
7. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

### **Artículo 11.**

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

1. Características de la O.N.G. solicitante y de la contraparte local. Se valorará experiencia de ambos en el sector y en la zona de acción, sus estructuras de gestión y capacidad técnica.
2. Destinatarios de la acción: Se valorarán proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población como infancia, mujer, comunidades indígenas, desplazados, minorías sexuales, minorías étnicas.
3. Se valorarán aquellos proyectos presentados por ONG's que acrediten documentalmente la disponibilidad de recursos económicos propios o de otros organismos e instituciones, complementarios a la financiación solicitada al Ayuntamiento de Coslada.
4. Eficacia económica. Se tendrá en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a desarrollar.
5. Las acciones a realizar deben precisar la necesidad de la intervención y describir el contexto en el que se realizará con la información pertinente.
6. Relación coherente entre el objetivo específico, los resultados y actividades del proyecto.
7. Los proyectos deberán tener claramente determinados los plazos de ejecución.
8. Las acciones dimanantes de proyectos, deben realizarse, con medios acordes a los fines que se pretenden alcanzar.
9. Viabilidad y sostenibilidad. Se valorará el conjunto de medidas propuestas para asegurar que los resultados alcanzados por el proyecto tengan continuidad, una vez que cese la ayuda exterior.
10. Se valorarán otras características del proyecto que demuestren que en la identificación, formulación y ejecución del mismo se han tenido en cuenta y prevalecen los siguientes criterios: participación de los beneficiarios. Medidas de fortalecimiento de la capacidad de autogestión de los beneficiarios, carácter integral de la acción, enfoque de desarrollo humano y género, integración del proyecto en planes o programas de desarrollo más amplio.

### **CAPITULO 3. PRESENTACIÓN Y PLAZOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

#### **Artículo 12.**

Para solicitar estas ayudas se deberá presentar la siguiente documentación:

- Ficha de datos de la Asociación u O.N.G., firmada por su representante legal.
- Para Actividades y Servicios (artículo 4.1): Ficha de actividad en la que se detalla la acción a desarrollar con expresión de sus objetivos, descripción de la actividad o servicio y sus destinatarios, reseña de los materiales y espacios a utilizar y presupuesto desglosado en el que se especifique qué importe se solicita como subvención a esta y a otras administraciones públicas. Esta ficha podrá ser acompañada por un proyecto más desarrollado que permita una mejor valoración de la actividad o servicio.
- Para Material General (artículo 4.2): Ficha de material en la que se detallará los recursos a adquirir con expresión de las actividades y servicios a las que se dirige, presupuesto y criterios de mantenimiento y cesión a otras entidades. De solicitarse subvención para bienes muebles o inmuebles, deberá rellenarse la parte correspondiente en la que la secretaría de la asociación certifique que esos materiales no se enajenarán y revertirán al Ayuntamiento en caso de disolución de la entidad.

- Para Programas de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria (artículo 9):

Proyecto en el que se detalle:

- a) Nombre y breve descripción del proyecto.
- b) Marco en el que se encuentra (geográfico, político, socioeconómico y de otros programas colaterales).
- c) Objetivos específicos basados en la necesidad o problema que pretenden resolver.
- d) Definición de la población destinataria.
- e) Descripción de los pasos técnicos que se van a dar para la puesta en marcha de cada parte del programa.
- f) Organización convocante: nombre, naturaleza, datos y curriculum.
- g) Contraparte en el país destinatario: nombre, naturaleza, datos y curriculum.
- h) Presupuesto.
- i) Cantidad que se solicita al Ayuntamiento de Coslada.
- j) Especificaciones de justificación, si se prevén.
- k) Criterios de evaluación y posibilidades de seguimiento por parte del Ayuntamiento.
- l) Actividades de sensibilización sobre el proyecto en la población de Coslada.

### **Artículo 13.**

En el caso de que la entidad haya solicitado subvenciones a otros organismos y/o instituciones para un mismo proyecto, a la solicitud se le deberá adjuntar un certificado de un acuerdo de Junta Directiva en el que conste:

- a) Nombre de las otras instituciones a las que se ha solicitado subvención para ese proyecto y qué cantidades ha solicitado.
- b) Compromiso de la entidad de informar al Ayuntamiento de Coslada, en cada momento, de las otras solicitudes que se concedan a ese proyecto.
- c) Compromiso de devolución de aquellas cantidades subvencionadas que superen el monto total de lo previsto en el proyecto.

### **Artículo 14.**

La presentación de solicitudes se realizará mediante la instancia y los formularios que acompañen a cada convocatoria, en cualquier registro municipal. A efecto de facilitar la presentación, la Secretaría General del Ayuntamiento establecerá fórmulas que faciliten el acceso de las asociaciones a dicho registro.

Si la documentación entregada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria o no se presentara de la forma en la misma establecida, se requerirá a la Asociación solicitante para que subsane la falta en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite. (Art. 71.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre)

La presentación de datos que se demuestren falsos conllevará la denegación de la concesión de cualquier tipo de subvención.

### **Artículo 15.**

El Plazo para presentar las solicitudes será de un mes desde la aprobación de la

convocatoria por la Comisión Municipal de Gobierno.

#### **Artículo 16.**

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por las asociaciones que los hubieran presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación del acuerdo. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal no vendrá obligada a su custodia.

### **CAPÍTULO 4. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN.**

#### **Artículo 17.**

A partir del cierre del plazo, los diversos Servicios Municipales implicados emitirán sus respectivos informes de propuesta, firmados por el responsable del Servicio y en los que constará el fundamento por el que se propone aprobar o denegar la subvención de acuerdo con los criterios de cada convocatoria. Asimismo, de aquellas que se propone subvencionar, se realizará una valoración económica de la que se obtendrá las cantidades a subvencionar.

La Concesión se realizará mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Participación y Cooperación. La resolución, tanto para conceder como para denegar, debidamente motivada.

El acuerdo incluirá el compromiso de abono inmediato del primer 50% de cada subvención y del otro 50% en torno a los 6 meses de su concesión.

#### **Artículo 18.**

Cada uno de los departamentos municipales que subvencionan las actividades y servicios podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de los proyectos subvencionados y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de los mismos.

En la publicidad de las actividades y servicios subvencionados dentro de cada convocatoria, se hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para su difusión, que las mismas se realizan con el apoyo del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, incorporando en la publicidad el logotipo del Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO 5. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

#### **Artículo 19.**

Las actividades subvencionadas dentro de una convocatoria, deberán ser justificadas antes de que transcurra el año natural para el que fueron concedidas y, en cualquier caso, antes de presentar una nueva solicitud para la siguiente, antes de solicitar nueva subvención.

En el caso de que la entidad hubiera obtenido subvenciones del Ayuntamiento de Coslada para el año anterior, a la solicitud de nueva subvención deberá acompañar justificación de gastos del año anterior mediante:

- Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados, o certificado expedido por la secretaria de la entidad de que se ha realizado el programa y/o actividades.

- Facturas originales justificativas del destino dado a la subvención correspondiente, debidamente listadas.

La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas correspondientes al ejercicio subvencionado y a nombre de la entidad subvencionada. En ningún caso se admitirán tiques de caja, albaranes o notas de entrega. Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, junto con el recibí, o adeudo bancario.

b) Los elementos que deben incluirse en la factura son los siguientes:

- La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total de la factura. De figurar varios artículos es necesario que se describan los conceptos desglosados.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) aplicado o, en el caso de remuneraciones de personal, el Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

c) Las facturas que se presenten deberán estar relacionadas en una lista cuyo formato oficial se facilitará. En el momento de presentación de facturas, un funcionario municipal comprobará que todas están debidamente relacionadas, las anulará para su presentación a otras convocatorias y las devolverá a la entidad para que consten en su contabilidad.

d) No se admitirá como justificación correcta aquella que se refiera a gastos, honorarios o cualquier otro concepto en que figure como preceptor, con respecto a miembros de la directiva de la asociación, el cónyuge o persona con quien conviva habitualmente, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad.

Las facturas relacionadas en la lista entregada al Ayuntamiento para la justificación, permanecerán en los archivos de la asociación, a disposición de la intervención municipal, cuando ésta lo solicite, durante 5 años a partir de la fecha de justificación.

## **Artículo 20.**

Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo previsto en este Capítulo o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada.

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas tanto en este Reglamento como en las convocatorias anuales.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

#### **Artículo 21.**

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, éstos se pondrán en conocimiento del órgano municipal competente para la iniciación del correspondiente proceso sancionador.

En tal supuesto, se estará a lo previsto en la legislación relativa a la concesión de subvenciones públicas.

#### **Disposición final.-**

Esta Normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.